



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 29 de junio de 1990. — Número 130

Página 1.749

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos ..... 1.750

Consejería de Presidencia.— Orden de 22 de junio de 1990, por la que se resuelve el concurso interno de traslado de sanitarios locales (ayudantes técnicos sanitarios) convocado por Orden de 9 de marzo de 1990 ..... 1.757

Consejería de Presidencia.— Orden de 22 de junio de 1990, por la que se resuelve el concurso interno de traslado de sanitarios locales (médicos titulares) convocado por Orden de 9 de marzo de 1990 ..... 1.757

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Contratación en régimen de prestación de servicios de un director gerente para el centro de terapia y rehabilitación social de Pedrosa ..... 1.758

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Expediente de faltas reglamentarias número 8/90 ..... 1.758

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 2/90, 4/90 y 5/90 ..... 1.758

Confederación Hidrográfica del Ebro.— Solicitud para instalación de una planta lavadero de ofita . 1.759

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 55S-944/90 y 95I-2.032/89 ..... 1.760

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

Piélagos.— Solicitudes de licencias para depósitos de gas propano ..... 1.760

Valdeprado del Río.— Solicitud de licencia para la construcción de una nave para estabulación de ganado vacuno ..... 1.760

Medio Cudeyo.— Solicitud de licencia para instalación de salón de televisión ..... 1.760

Junta Vecinal de Pedreña.— Deslinde de la corralada propiedad de esta Junta ..... 1.761

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 3/86 ..... 1.761

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 327/90 ..... 1.761

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 1.866/87, 1.324/87, 1.337/87 y 296/89 ..... 1.762

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 417/85 y 68/90 ..... 1.763

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 638/87, 405/90 y 270/90 ..... 1.763

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 30 de mayo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos.*

Conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

#### A. Objeto y finalidad de la convocatoria:

Se entiende por servicios sociales específicos, aquellos que se ofertan a sectores concretos de la comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que la Diputación Regional colabore en la financiación de las actividades sociales que diversos organismos realizan en las siguientes áreas:

1. Infancia, adolescencia y juventud.
2. Mujer.
3. Minusválidos.
4. Tercera edad.
5. Toxicómanos.
6. Otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes, etc.).

#### B. Solicitantes:

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones, las Corporaciones Locales y las entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollan actuaciones dentro del campo de la acción social en Cantabria.

#### C. Modalidad de subvenciones:

Únicamente podrá solicitarse subvención para mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de los centros y servicios.

#### D. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los centros y servicios, solicitantes de subvención, deberán estar ubicados en Cantabria.
2. Carecerán de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la entidad o del centro.
3. Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados.
4. Los servicios que presten y los programas de servicios sociales que deseen desarrollar, deberán ser acordes con la planificación general que, para los distintos sectores de población, haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

#### E. Exclusiones:

No podrán solicitar subvención, con cargo a esta convocatoria, los siguientes centros y servicios:

1. Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria, ya que cuentan con una convocatoria de subvenciones propia, con requisitos y documentación diferenciados.

2. Los centros ordinarios, los de hogares cuna y los de educación especial, que dependan del Estado, de organismos autónomos o empresas públicas y de otras entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

3. Los centros dependientes de Cajas de Ahorros y de empresas privadas o de fundaciones laborales, constituidas por éstas, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados que las ocupen con ellos, hasta el 75% de su capacidad.

4. Los centros clasificados como docentes.

5. Las entidades que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto, en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de los centros, salvo que se hubieran acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

#### F. Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de Corporaciones Locales y entidades, finalizará a los veinte días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberá presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### G. Documentación:

1. Instancia, según modelo oficial (anexo I), que se facilitará por la Dirección Regional de Bienestar Social. En solicitudes formuladas por Corporaciones Locales, será suscrita por el alcalde-presidente y, en las formuladas por entidades e instituciones, por quien ostente su representación legal o poder, que deberán acreditarse.

2.a Las Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que se autorice la petición de la subvención, que se pretende obtener.

2.b Las fundaciones, autorización del protectorado, para solicitar la subvención.

2.c Las instituciones sin fin de lucro, copia certificada del acuerdo de la junta directiva, en la que se decidió la solicitud de la subvención, y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social sus libros de contabilidad.

3. Memoria anual de las actividades a realizar, a lo largo de 1990.

4. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1989, según modelo oficial (anexo II).

5. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para el año 1990, según modelo oficial (anexo III).

6. Detalle de la subvención que se solicita (anexo IV).

7. Relación nominal de beneficiarios (anexo V), salvo en las solicitudes para albergues de transeúntes y para gastos de funcionamiento de las asociaciones, para los que se requerirá una certificación del responsable de la entidad, en el que se haga constar el número de servicios realizados o el número de los asociados.

## 8. Documento en el que conste:

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social en la planificación de servicios sociales, que ésta elabore, así como someterse a control público, mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación documentada de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de comunicar, a las personas atendidas o a sus representantes legales, la concesión, en su caso, de la ayuda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad.

9. Relación de plantilla del personal de la entidad; centro o servicio, para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional y copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

10. Las Corporaciones Locales deberán presentar, además, certificación acreditativa de que, en sus presupuestos, existen partidas consignadas para la atención del servicio para el que se solicita la subvención, con expresión de la denominación de dichas partidas y cuantía económica. Asimismo, deberá expresarse el compromiso de no minorar ni anular dichas partidas, durante todo el año actual.

11. Las entidades y fundaciones deberán haber presentado, en el momento de la entrega de la solicitud, actualizadas, las fichas F-2 y F-2A, en la Dirección Regional de Bienestar Social.

H. Criterios preferenciales en la concesión de subvenciones:

1. Tendrán preferencia, en dicha concesión, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones sin fin de lucro, que presten servicios directos a sus beneficiarios en los centros y establecimientos, valorándose la calidad de dichos servicios.

2. En las solicitudes para mantenimiento de asociaciones, se tendrán en cuenta los gastos previstos y el papel que las mismas desempeñan en el sector en que actúan.

3. No serán subvencionadas actividades de formación profesional reglada, educativas, laborales, recreativas, culturales, deportivas, sanitarias, al tener éstas vías de financiación con cargo a otros organismos.

## I. Tramitación:

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

## J. Resolución y concesión:

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al consejero de

Sanidad y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y, en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones, cooperativas, etc., constará expresamente el centro o servicio para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que las motiven.

## K. Pago y justificación de las subvenciones:

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3. La Corporación Local o entidad subvencionada deberá presentar, como justificación, la siguiente documentación:

—Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos: Salarios, Seguridad Social, alimentación, agua, luz, teléfono, alquileres, etc.

—Ingresos detallados: Cuotas, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ventas, etc.

—Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito al centro o servicio.

—Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del centro o servicio y que se correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas.

## L. Revocación de la subvención:

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación de los centros y servicios, actividades y programas, total o parcialmente por las ayudas a las que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de un centro o servicio, actividad o programa subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de mayo de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

S O L I C I T U D

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION.

D.....

En calidad de (administrador, secretario, director de la Entidad.....

D.N.I.....Domicilio.....

Población.....Municipio.....

Telefono.....Dirección entidad bancaria.....

Nº de oficina.....Nº de C/C de la entidad.....

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de Subvenciones Institucionales en materia de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

SOLICITA:

La concesión de la cantidad de .....en concepto de .....

fecha

firma

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ADJUNJAR A ESTA SOLICITUD

- 1. Memoria anual de actividades
- 2. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1.989
- 3. Presupuesto previsto para 1990
- 5. Relación nominal de beneficiarios
- 6. Detalle de la subvención

ANEXO II

Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1989

INGRESOS POR SUBVENCIONES:	GASTOS DE PERSONAL:
De la Administración Central .....	Fijos (n.º .....
De los organismos autónomos .....	Eventuales (n.º .....
De la Administración Autonómica .....	Religiosos (n.º .....
De la Administración Local .....	Profesionales libres (n.º .....
.....	Seguros Sociales .....
.....	I. R. P. F. ....
Total ingresos por subvenciones .....	Total gastos de personal .....
INGRESOS GENERALES:	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:
De cuotas o aportaciones de los usuarios .....	Arrendamientos:
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas .....	Terrenos .....
Por estancias o plazas concertadas .....	Maquinarias .....
Por servicios diversos .....	Edificios .....
.....	Reparación y conservación:
.....	Material y suministros:
Total ingresos generales .....	Material de oficina .....
INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:	Luz .....
Saldo sobrante del ejercicio anterior .....	Agua .....
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo .....	Gas .....
Renta de inmuebles, acciones, etc. ....	Combustible .....
.....	Vestuario .....
.....	Alimentos .....
Total ingresos financieros y de inversiones .....	Limpieza .....
INGRESOS POR DONATIVOS:	Farmacia .....
Donativos, legados, etc. ....	Comunicaciones .....
Loterías, rifas, colectas .....	Transporte .....
Otros benefactores .....	Otros gastos de bienes y servicios .....
.....	.....
.....	Total gastos de bienes corrientes y servicios .....
Total ingresos por donativos .....	GASTOS FINANCIEROS:
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:	Deuda interior y exterior .....
.....	Intereses .....
.....	Préstamos, depósitos .....
.....	.....
Total ingresos por otros conceptos .....	Total gastos financieros .....
Total general .....	GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:
.....	.....
.....	.....
.....	Total gastos por otros conceptos .....
.....	Total general .....

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a ..... de ..... de 19 .....

Firmado:

ANEXO III

Presupuesto de ingresos y gastos para 1990

INGRESOS POR SUBVENCIONES:	GASTOS DE PERSONAL:
De la Administración Central .....	Fijos (n.º .....
De los organismos autónomos .....	Eventuales (n.º .....
De la Administración Autonómica .....	Religiosos (n.º .....
De la Administración Local .....	Profesionales libres (n.º .....
.....	Seguros Sociales .....
.....	I. R. P. F. ....
Total ingresos por subvenciones .....	Total gastos de personal .....
INGRESOS GENERALES:	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:
De cuotas o aportaciones de los usuarios .....	Arrendamientos:
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas .....	Terrenos .....
Por estancias o plazas concertadas .....	Maquinarias .....
Por servicios diversos .....	Edificios .....
.....	Reparación y conservación:
.....	Material y suministros:
Total ingresos generales .....	Material de oficina .....
INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:	Luz .....
Saldo sobrante del ejercicio anterior .....	Agua .....
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo .....	Gas .....
Renta de inmuebles, acciones, etc. ....	Combustible .....
.....	Vestuario .....
.....	Alimentos .....
Total ingresos financieros y de inversiones .....	Limpieza .....
INGRESOS POR DONATIVOS:	Farmacia .....
Donativos, legados, etc. ....	Comunicaciones .....
Loterías, rifas, colectas .....	Transporte .....
Otros benefactores .....	Otros gastos de bienes y servicios:
.....	.....
.....	Total gastos de bienes corrientes y servicios .....
Total ingresos por donativos .....	GASTOS FINANCIEROS:
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:	Deuda interior y exterior .....
.....	Intereses .....
.....	Préstamos, depósitos .....
.....	.....
Total ingresos por otros conceptos .....	Total gastos financieros .....
Total general .....	GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:
.....	.....
.....	.....
.....	Total gastos por otros conceptos .....
.....	Total general .....

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a ..... de ..... de 19 .....

Firmado:

## ANEXO IV

## 5. Detalle de la subvención

Sector	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Importe total solicitado	Mantenimiento		Inversión		Prestaciones sociales (*)					Nº beneficiarios de la subvención	Capacidad del Centro																			
																		Entidad		Centro		Entidad		Centro		1			2	3	4	5															
Total																																															
Conjunto población																																															
Familia																																															
Infancia																																															
Juventud																																															
Mujer																																															
Tercera edad																																															
Minusválidos																																															
Presos y exreclusos																																															
Minorías étnicas																																															
Marginados																																															
Toxicómanos																																															
Refugiados y asilados																																															
Emigrantes																																															
Colectivos en necesidad																																															
Otros grupos																																															

(\*) PRESTACIONES SOCIALES: 1. Información y orientación; orientación; orientación. 2. Prevención e inserción. 3. Valoración y calificación. 4. Ayuda a domicilio. 5. Convivencia familiar y social.

ANEXO V



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RELACIÓN NOMINAL DE BENEFICIARIOS

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ingresos familiares	Nº total que convive	Renta per cápita	Cuota de pago al mes	Coste real de la plaza	Tipo de asistencia I. M./P. E.	Ayudas otros organismos

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.  
 (Fecha, sello y firma)



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 22 de junio de 1990, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el concurso interno de traslado de sanitarios locales (ayudantes técnicos sanitarios) convocado por Orden de 9 marzo de 1990.*

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso interno de traslado de sanitarios locales (ayudantes técnicos sanitarios titulares) al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 9 de marzo de 1990, esta Consejería, y valorados los méritos y circunstancias alegados por los concursantes,

**DISPONGO****Artículo primero.**

1. Por la presente Orden se resuelve el concurso convocado por la mencionada de 9 de marzo de 1990, adscribiendo a los funcionarios que en el anexo I se relacionan al puesto de trabajo de ayudante técnico sanitario.

2. Los funcionarios que han obtenido destino deberán cesar en su puesto de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de las plazas adjudicadas y la incorporación al nuevo destino se efectuará en el plazo de tres días desde el cese.

Artículo 2.º Contra la presente Orden procede recurso de súplica en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**ANEXO I****Resolución definitiva**

Apellidos y nombre, Gómez Alonso, Jesús; puntuación, 23,25, y destino, Ribamontán al Mar.

Apellidos y nombre, Paz Lavín, Francisco M.; puntuación, 20,75, y destino, Santa Cruz de Bezana.

Apellidos y nombre, Arroyo Arminio, Francisco; puntuación, 11,25, y destino, Piélagos.

El secretario de la Comisión, Eduardo Rubalcaba Pérez.—Visto bueno, el consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/30845

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 22 de junio de 1990, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el concurso interno de traslado de sanitarios locales (médicos titulares) convocado por Orden de 9 marzo de 1990.*

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso interno de traslado de sanitarios locales (médicos titulares) al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 9 de

marzo de 1990, esta Consejería, y valorados los méritos y circunstancias alegados por los concursantes,

**DISPONGO****Artículo primero.**

1. Por la presente Orden se resuelve el concurso convocado por la mencionada de 9 de marzo de 1990, adscribiendo a los funcionarios que en el anexo I se relacionan al puesto de trabajo de médico titular de la localidad que para cada uno se indica.

2. Los funcionarios que han obtenido destino deberán cesar en su puesto de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de las plazas adjudicadas y la incorporación al nuevo destino se efectuará en el plazo de tres días desde el cese.

Artículo 2.º Contra la presente Orden procede recurso de súplica en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**ANEXO I****Resolución definitiva**

Apellidos y nombre, Berrojo Satue, José Luis; puntuación, 44,17, y destino, Santander 7.ª

Apellidos y nombre, Marqués Monfa, María Teresa; puntuación, 30,36, y destino, Santander 8.ª

Apellidos y nombre, García Velasco, María Pilar; puntuación, 29,59, y destino, Camargo 2.ª

Apellidos y nombre, Obregón Gómez, Eduardo; puntuación, 28,43, y destino, Camargo 1.ª

Apellidos y nombre, López Fernández, José Luis; puntuación, 26,61, y destino, Los Corrales de Buena.

Apellidos y nombre, Bárcena Ruiz, Francisco; puntuación, 24,96, y destino, Cabezón de la Sal.

Apellidos y nombre, Morales Ayuso, Mariano; puntuación, 22,15, y destino, Santa María de Cayón.

Apellidos y nombre, Gallego Fernández, Víctor M.; puntuación, 21,65, y destino, Villacarriedo.

Apellidos y nombre, Gómez García, Felicia; puntuación, 21,14, y destino, Castro Urdiales.

Apellidos y nombre, Chasco Pérez de Arenaza, J. C.; puntuación, 19,83, y destino, Cartes.

Apellidos y nombre, Pérez Meliz, María Lourdes; puntuación, 16,83, y destino, Voto.

Apellidos y nombre, Andrés Vera, José Antonio; puntuación, 16,21, y destino, Mazcuerras.

Apellidos y nombre, Mateo Amezarri, Mateo; puntuación, 15,22, y destino, Villafufre.

Apellidos y nombre, Gutiérrez Delgado, Eduardo; puntuación, 15,12, y destino, Cabuérniga.

Apellidos y nombre, Vizcay Cruchaga, María Nieves; puntuación, 14,84, y destino, Reinosa.

El secretario de la Comisión, Eduardo Rubalcaba Pérez.—Visto bueno, el consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/30855

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: «Contratación en régimen de prestación de servicios de un director-gerente para el centro de terapia y rehabilitación social de Pedrosa».

Precio del contrato: 330.000 pesetas mensuales, con todos los impuestos incluidos.

Duración del contrato: Seis meses, prorrogable por otros seis.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de junio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

##### EDICTO

##### *Notificación acuerdo*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del vehículo automóvil, marca «Vauhsal», matrícula FLV-809-Y, don Hawkins Bridge, cuya dirección se desconoce, afecto al expediente de faltas reglamentarias número 8/90, que el señor administrador de esta Aduana de Santander ha acordado en fecha 5 de junio de 1990 imponer a dicho titular una sanción de 1.000 pesetas, al infringir lo establecido en los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 1 de julio), al no cumplir con la obligación de reexportar o precintar el citado vehículo. Infracción sancionada conforme lo dispuesto en el artículo 341 bis de las ordenanzas de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la mencionada Ley de Importación.

Dicha multa deberá hacerse efectiva, bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, en el Servicio de Caja de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, Santander), bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 30-99.902-I, abierta en el Banco Exterior de España, Oficina Principal, Santander (paseo de Pereda, 14), titulada «Administración de Aduanas - Depósitos Extrapresupuestarios», en los siguientes plazos que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la sanción impuesta, deberá reexportar el vehículo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que hubiera perdido el derecho al régimen, para lo cual, por esta Aduana, se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos señalados implicará, por ministerio de la Ley, la dación en pago del vehículo, a los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil.

Si el importe de la subasta del vehículo no alcanzase el total de la multa, se requerirá el cobro de la diferencia por los procedimientos legalmente establecidos.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo y sí previo.

Santander, 6 de junio de 1990.—El administrador principal adjunto, José Ramón Astarloa Sáenz.

90/28445

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 2/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Corvera de Toranzo (ampliación), que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivaciones a los centros de transformación: Linares, Escuelas, Cobeña, Bar, La Tejera, La Sierra, La Pacheca y Portolín.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Linares, Escuelas, Cobeña, Bar, La Tejera, La Sierra, La Pacheca y Portolín.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/22781

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 4/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Carandía y La Rivera, en Puente Viesgo, que comprende:

Línea eléctrica aérea de 20 kV, derivación a La Rivera.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Carandía y La Rivera.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/22782

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 5/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Argomilla y Pedreguitas (Santa María de Cayón), que comprende:

Línea eléctrica aérea de 20 kV, derivación al centro de transformación El Juncal.

Centro de transformación tipo intemperie siguiente: El Juncal, de 50 kVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación El Juncal y Pedreguita.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecido en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/22784

#### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

##### **Comisaría de Aguas**

##### *Nota-anuncio*

Por don Víctor Garín Unbaso («Ofitas de Reinos, S. A.»), se ha solicitado autorización temporal por veintidós meses para la instalación de una planta-lavadero de ofita sobre terrenos de dominio público situados en zona de policía del embalse del Ebro, a la altura del kilómetro 2 de la carretera Reinos-Corconte, en el término municipal de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria).

Los terrenos ocupados tendrán una superficie aproximada de 14.000 metros cuadrados, siendo la distancia mínima al cauce del río Ebro de 12 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la

Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de mayo de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

90/25494

501

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 55S-944/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Isaac Sánchez González, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Isaac Sánchez González, domiciliado últimamente en Renedo de Piélagos, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/24153

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-2.032/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José Luis Peranato Fraile, por infracción de Leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Luis Peranato Fraile, domiciliado últimamente en calle San Luis, 9, 3º (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/23301

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 15-B de la urbanización «La Mina» (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez

días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 7 de mayo de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/22132

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 15-A de la urbanización «La Mina» (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 7 de mayo de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/22136

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

##### EDICTO

Por don Carmelo Gutiérrez Fuente se solicita licencia municipal para la construcción de una nave para estabulación de ganado vacuno, en el pueblo de Valdeprado, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeprado del Río, 8 de mayo de 1990.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

90/22295

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

##### EDICTO

Por don Manuel Alonso López se solicita licencia municipal para la instalación de salón de televisión en sótano del edificio del bar «Jacha», sito en la avenida de Calvo Sotelo, número 21, en la localidad de Solares, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 10 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/22771

**JUNTA VECINAL DE PEDREÑA**  
**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**

**EDICTO**

Por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 1990, se acordó el deslinde de la corralada propiedad de esta Junta en el barrio Consolación, lo que se hace público para, conforme establece el artículo 61.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalar que las operaciones de apeo se realizarán transcurridos sesenta días hábiles desde la publicación del presente anuncio, y para que los interesados, hasta veinte días hábiles antes de la terminación del anterior plazo, puedan presentar ante esta Junta cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, transcurridos estos plazos no se admitirá prueba alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedreña, 30 de mayo de 1990.—El presidente, Laureano Tricio Trueba.

90/26798

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS**  
**DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 3/86*

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 3/86, a instancia de don José Porta Callen, contra don Manuel Puertas Argüeso, don Luis de la Concha Madariaga y otro, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de septiembre, a las once horas de la mañana.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de octubre, a las once horas de la mañana.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre, a las once horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º Bienes que se sacan a subasta:

1. Urbana, finca en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de las Varcas, que consta de edificio de planta baja y desván, destinado a casa habitación, cuadra y pajar; mide la casa destinada a habitación 9 metros de frente por 6 de fondo, y lo destinado a cuadra-pajar, 5 metros de frente por 4 de fondo, y un terreno que bordea el edificio destinado a prado y erial, que mide 28 carros, equivalente a 50,12 áreas. Inscrita al libro 163, folio 5 y finca número 18.120.

2. Rústica, terreno rozada en Viérnoles, sitio de las Varcas, de 15 carros o 16,85 áreas; linda: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, don Francisco Arraras, y Oeste, don Manuel Santos Cerra. Inscrita al libro 163, folio 8 y finca número 18.122.

Valorado todo ello en 750.000 pesetas.

Y para su publicación en los lugares de costumbre, expido el presente edicto, en Torrelavega a 15 de mayo de 1990.—El juez de primera instancia número dos, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

90/25259

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS**  
**DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 327/90*

En los autos número 327 de 1990, sobre demanda de separación de cónyuges, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario señor Ruiz Huidobro.—Santander, Juzgado Número Dos a 22 de mayo de 1990. Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por

el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de doña Rosa María Puente Peña, en virtud de la designación del turno de oficio presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite la aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio y confiéndose traslado de aquellas demandas al demandado, don Agustín Domínguez Murfiel, emplazándole para que dentro del término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto aludido emplazamiento por medio de edictos que se insertará uno en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí: Expídase por el fedatario el oportuno testimonio, dándose cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.

Conforme, el magistrado juez, Julián Sánchez Melgar (rubricado).—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento al demandado, don Agustín Domínguez Muriel, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1990.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/25475

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 1.866/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.866/87, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de marzo de 1990. La señora jueza de instrucción número dos, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, por denuncia de don Alberto Antonio Ricondo Saiz, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino de Santander, por daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Tomás Fernández Calderón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alberto Antonio Ricondo Saiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, la jueza de instrucción, Florencia Alamillos Granados.

90/25460

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 1.324/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.324/87 seguido ante este Juzgado por lesiones en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de mayo de 1989. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Alberto Pérez Sánchez y otros, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander, por lesiones en imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alberto Pérez Sánchez, don Francisco Javier Cagigal Lorenzo y don Francisco Javier Dacuña Pablo, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alberto Pérez Sánchez y don Juan Ignacio Rodríguez Álvarez, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 22 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/25470

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 1.337/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.337/87 seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de junio de 1989. La señora jueza de primera instancia número siete, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Carmelo Sierra, siendo responsable civil subsidiario don José Eulogio Ferreras Benaite, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por daños en imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Carmelo Sierra Piqueras.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don

Carmelo Sierra Piqueras y don José Eulogio Ferreras Benaite, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 22 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, la jueza de instrucción, Florencia Alamillos Granados.

90/25472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 296/89*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete en el juicio de faltas número 296/89, seguido por daños en tráfico, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción número siete y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Agustín Sorado Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia e instrucción número siete (ilegible).

90/29878

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 417/85*

De conformidad con lo acordado en la causa de juicio de faltas número 417/85, por supuesto daño de tráfico, contra don Antonio Fernández Sánchez, mediante la presente se le cita de legal forma para que el día 9 de octubre del año en curso, a las once y veinte horas de la mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Santander a 13 de junio de 1990.—Firma ilegible.

90/29862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 68/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 68/90, seguidos a instancia de doña Rosa Emilia Gómez García, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez

del Molino, contra don Tomás Donaire Fernández y Ministerio Fiscal, y por resolución de esta fecha y a los fines previstos en la de 2 de febrero del corriente año, se ha acordado emplazar por medio de edictos al demandado don Tomás Donaire Fernández, que se encuentra en paradero desconocido a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en forma por medio de abogado y procurador, y conteste la demanda con el apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso, notificándole esta resolución y las demás que se dicten en la sede del Juzgado, y haciéndole saber que en el Juzgado y a su disposición se encuentran la copia de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Tomás Donaire Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Torrelavega, avenida de Bilbao, número 138, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 18 de mayo de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

90/25596

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 638/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de don José Antonio Diego Saiz, contra la empresa de don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés, con el número 638/87, ejecución número 88/88.

Se hace saber: Que en los presentes autos se presentó demanda en fecha 10 de diciembre de 1987 por el actor don José Antonio Diego Saiz, en reclamación por despido contra la empresa de don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés y que admitida a trámite fue registrada con el número 638/87, tras los trámites oportunos se dictó sentencia en fecha 20 de enero de 1988 cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Diego Saiz, contra don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a los demandados a que readmitan al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión». Al no ser readmitido por la empresa con fecha 3 de marzo de 1988 se dictó auto por el que se declaraba extinguida la relación laboral y condenando a los demandados a abonar al demandante en concepto de indemnización la cantidad de 41.445 pesetas y la de 221.040 pesetas en concepto de salarios devengados durante la tramitación del procedimiento.

Ante el incumplimiento de las citadas resoluciones por el demandante se instó ejecución en fecha 30 de marzo de 1988, acordándose la misma por auto de fecha 6 de mayo de 1988, y por las mencionadas cantidades, más el 11% en concepto de intereses por mora y otras 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos del procedimiento. Tras los trámites oportunos se trabó embargo sobre el inmueble número 35.145 inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega a nombre de don Crispulo Cortés Cortés y su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas, ordenándose por providencia de fecha 14 de marzo de 1990 el embargo del mismo y que se remita mandamiento al Registro de la Propiedad para su anotación, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notificar el procedimiento al apremiado, don Crispulo Cortés Cortés y su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas.

Y para que sirva de notificación a don Crispulo Cortés Cortés y a su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/25273

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 405/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 405/90, seguidos a instancias de don Roberto Herrera González y otros, contra «Tucrisa», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de julio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tucrisa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/29299

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 270/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos señalados con el número 270/90, seguidos a instancias de don José María Rodríguez Barredo, contra don Francisco Javier Muela Díez, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de julio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de comparecencia por incidente de no readmisión, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Javier Muela Díez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de junio de 1990.—Firma ilegible.

90/29857

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003